

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que la parte demandante no ha allegado el folio de matrícula inmobiliaria del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-189343 con la respectiva nota de inscripción de la medida.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-245

Auto: 1735

Teniendo en cuenta el informe que antecede dentro del proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL impetrada a través de apoderado, por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora ADRIANA MILENA RESTREPO PÉREZ, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente el certificado del folio de matrícula inmobiliaria 100-189343, con la respectiva nota de inscripción de la medida, para proceder a librar despacho comisorio para la respectiva diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbfc5ac7db7c03da0c20892e01857c473db5d311581faba301cbae5a5d5ed60**

Documento generado en 27/10/2022 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>